

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el oficio 1337 del 11 de julio de 2022, procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales donde de decreto el embargo de remanentes que puedan quedar dentro del presente ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Manizales, agosto primero (1) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EFFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**
Demandante: **BEATRIZ ELENA VARGAS GIRALDO**
Demandado: **LUZ GLADYS GONZALEZ HORTUA**
Radicado: 17001-31-03-003-2022-00083-00
Sustanciación 572

En atención al oficio No. 1373 del 11 de julio de 2022, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, se ordena **OFICIAR** al citado despacho judicial indicando que la medida cautelar de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del presente asunto respecto de la demandada, **SÍ SURTE EFECTOS**, para el siguiente proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante Beatriz Elena Vargas Zuluaga
Demandado Luz Gladys González Hortua
Radicado 2022-00401-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7200df95c3da0126562c85306eee03680cb48c363ba5a7876627e679d5cf7706**

Documento generado en 03/08/2022 02:35:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>